

RESOLUCIÓN NÚMERO 2005024010 DE 2005

(Diciembre 6)

“Por la cual se fija la tarifa del permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios.”

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley 399 de 1997, el numeral 11 del artículo 8º del Decreto 1290 de 1994 y el artículo 5º del Decreto 4444 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir a las autoridades administrativas fijar la tarifa de las tasas y contribuciones;

Que el Congreso de la República a través de la Ley 399 de 1997 autorizó el cobro de una tasa por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, a los usuarios de los servicios prestados por la entidad;

Que doctrinariamente se ha entendido tasa como *“la prestación tributaria establecida por la ley o con fundamento en la ley, a favor del Estado como titular directo o indirecto, originada por una actividad de interés público o colectivo directamente relacionada con el contribuyente, o por la utilización de un bien de dominio público, que no obstante ser indispensable para él, tiene lugar en virtud de su solicitud, y cuya cuantía tiene como criterio directo de referencia el costo de la actividad o de la disponibilidad del bien de que se trate”*;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 3 99 de 1997, el objetivo de la creación de dicha tasa, es la recuperación de los costos por los servicios prestados por el Invima;

Que asimismo, el artículo 4º literal e) estableció como hecho generador de la tasa: *“Los demás hechos que se presenten en desarrollo de los objetivos del Invima”*;

Que el Decreto 4444 de 2005 estableció el régimen del permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios;

Que el permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios es un hecho presentado en desarrollo de los objetivos del Invima, de conformidad con el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, constituyéndose en un hecho generador de la tasa;

Que el artículo 5º del Decreto 4444 de 2005 señaló que el Invima fijará la tarifa correspondiente al trámite de obtención del permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios, aplicando para ello el sistema y método establecido en la Ley 399 de 1997;

Que de otra parte los artículos 6º y 7º de la Ley 399 de 1997 establecieron respectivamente el método y el sistema para la determinación de la tarifa, para lo cual se señalaron las pautas técnicas a utilizar;

Que el artículo 6º de la Ley 399 de 1997, establece las pautas técnicas para la fijación de las tarifas que se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, teniendo en cuenta los costos totales de operación y los costos de los programas de tecnificación, y ordena que las tarifas deben fijarse en salarios mínimos legales diarios vigentes;

Con fundamento en lo expuesto y una vez aplicados los procedimientos descritos en los artículos 6º y 7º de la Ley 399 de 1997, junto con razones técnicas y jurídicas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Fijar la siguiente tarifa por concepto del servicio que presta el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, con ocasión de la expedición del permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios:

CODIGO	CONCEPTO	SMLDV
4046	Permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios.	23

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los seis (6) días del mes de diciembre de 2005.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Julio César Aldana Bula.

El Secretario General,

Juan Fernando García.

El Subdirector de Alimentos y Bebidas Alcohólicas,

Carlos Alberto Robles Cocuyame.

La Subdirectora de Registros Sanitarios,

Gina Patricia Buendía García.

El Jefe Oficina Asesora de Planeación Informática y Estadística,

Diego López Pinto.

La Jefe Oficina Asesora Jurídica,

Perla Inés Llinás Alvarez.

(C.F.)